



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

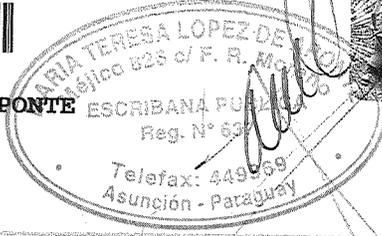
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637



N° 000209613

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **CAMBIO DE DENOMINACION Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES:**
 2. **FORMALIZADA POR "FINANCIERA EL COMERCIO" SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE**
 3. **CAPITAL ABIERTO, HOY "FINANCIERA UENO" SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE**
 4. **CAPITAL ABIERTO. ESCRITURA NUMERO (85) OCHENTA Y CINCO.-** En la
 5. Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **DIEZ Y**
 6. **SEIS** días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veintiuno, ante mí: **MARIA**
 7. **TERESA LOPEZ DE APONTE**, Notaria y Escribana Pública, con Registro
 8. Notarial N° 637 y Cédula Tributaria N° 398.035-9, comparecen los
 9. señores **CARLOS DAGOBERTO CARVALLO SPALDING**, casado, con C.I.N° 533.175 y
 10. **FEDERICO MIGUEL VAZQUEZ VILLASANTI**, casado, con C.I.N° 2.941.546, ambos
 11. domiciliados a los efectos de este acto la Avda.Santa Teresa N° 1827 e/
 12. Avda.Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado, de esta Capital;
 13. paraguayos, mayores de edad, hábiles, cumplieron con las leyes de
 14. carácter personal, de que doy fe.- Concurren al acto en nombre y
 15. representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación
 16. de **"FINANCIERA EL COMERCIO" SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**,
 17. Cédula Tributaria N° **80026157-7**, en sus caracteres de Presidente y
 18. Vicepresidente 2°, respectivamente, del Directorio de dicha entidad, con
 19. facultades suficientes para otorgamientos de esta naturaleza en virtud
 20. de lo dispuesto por el Estatuto Social. La designación de ambos para los
 21. cargos referidos consta en el Acta N° 74 de Asamblea General Ordinaria
 22. de Accionistas y en el Acta N° 837 de sesión del Directorio, ambas de
 23. fecha 21 de junio de 2021, cuyas copias autenticadas tengo a la vista y
 24. agrego al Protocolo como documentos habilitantes.- La **"FINANCIERA EL**
 25. **COMERCIO" SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**, fue constituida

1. por escritura pública, de fecha 26 de abril de 1976, autorizada por el
2. Escribano Público Raúl A. Casabianca, en la cual constan su denominación,
3. objeto, capital social, plazo, sistema de administración y demás
4. circunstancias legales de su funcionamiento, aprobado el Estatuto Social,
5. por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número 23.758, de fecha 6
6. de julio de 1976 e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el
7. N° 477 y en la Página 76 y sgtes., del Libro Seccional respectivo, en
8. fecha 9 de julio de 1976. El Estatuto Social sufrió las siguientes
9. modificaciones: 1) Por escritura pública N° 342, de fecha 19 de
10. diciembre de 1995, autorizada por el Escribano Público Daniel Pedro
11. Vierci Casaccia, fue modificado totalmente los Estatutos Sociales, a los
12. efectos de acogerse a los beneficios de la Ley 548/95, adecuar el mismo
13. a las disposiciones de la ley vigente que rige la materia y cambiar su
14. denominación por la de **FINANCIERA EL COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA**
15. **DE CAPITAL ABIERTO**, aprobada la modificación y ordenada su inscripción
16. en la Dirección General de los Registros Públicos, por el Juez de
17. Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarto Turno, según A.I.N°
18. 697, de fecha 7 de junio de 1996, y en la Sección Personas Jurídicas y
19. Asociaciones, bajo el N° 244 y Folio 2985 y sgtes., Serie "B", Fecha 7
20. de junio de 1996; y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 530 y
21. Folio 4.608 y sgtes., Serie "D", Sección Contratos, Fecha 11 de junio de
22. 1996; 2) Por escritura pública N° 122, de fecha 23 de junio de 1997,
23. autorizada por el Escribano Público Arsenio Ocampos Velázquez, fue
24. modificado por actualización completa de los Estatutos Sociales, de cuyo
25. testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

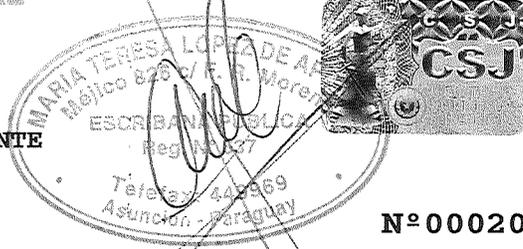
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 637



Nº000209614

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 404,
2. Folio 7236 y sgtes., Serie "A", fecha 11 de setiembre de 1997; y en el
3. Registro Público de Comercio, bajo el N° 554, Serie "B", Folio 5120 y
4. sgtes., Sección Contratos, Fecha 15 de setiembre de 1997; y por
5. escritura pública N° 174, de fecha 13 de agosto de 1997, ampliación de
6. la escritura anterior, se modificaron los artículos 6°, 16°, 22° y 27°,
7. incisos 12) y 15), de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección
8. General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y
9. Asociaciones, bajo el N° 405, Folio 7258 y sgtes., Serie "A", Fecha 11
10. de setiembre de 1997; y en el Registro Público de Comercio, bajo el N°
11. 555, Serie "B", Folio 5134 y sgtes., Sección Contratos, Fecha 15 de
12. setiembre de 1997; 3) Por escritura pública N° 264, de fecha 21 de
13. diciembre de 1999, autorizada por el Escribano Público Arsenio Ocampos
14. Velázquez, fue formalizado el contrato definitivo de fusión entre las
15. empresas Financiera El Comercio S.A.E.C.A. y Emprendimientos Financieros
16. S.A.E.C.A. (E.F.I.S.A.), inscripto en la Dirección General de los
17. Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones,
18. ordenado por el Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del 6°
19. Turno, según A.I.N° 428 de fecha 21 de marzo de 2000, bajo el N° 170,
20. Folio 1609, Serie "B", Fecha 4 de enero del 2000; y en el Registro
21. Público de Comercio, bajo el N° 376, Serie "A", Folio 2814 y sgtes.,
22. Sección Contratos, Fecha 10 de abril de 2000; 4) Por escritura pública
23. N° 267, de fecha 21 de diciembre de 1999, autorizada por el Escribano
24. Público Arsenio Ocampos Velázquez, fue modificado totalmente los
25. Estatutos Sociales, resuelto en Asamblea General Extraordinaria de

1. Accionistas de fecha 26 de noviembre de 1999, Acta N° 33, pasando a
2. denominarse **"EL COMERCIO FINANCIERA S.A.E.C.A."**, inscripto en la
3. Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de
4. Comercio, ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y
5. Comercial del Octavo Turno, según A.I. número 386 de fecha 15 de marzo
6. de 2000, Serie "A", Número 275, Folio 2116 y sgtes., Sección Contratos,
7. Fecha 17 de marzo de 2000, y en el Registro de Personas Jurídicas y
8. Asociaciones, bajo el N° 155, Folio 1447, Serie "B", Fecha 17 de marzo
9. del 2000; 5) Por escritura pública N° 233, de fecha 3 de diciembre de
10. 2002, autorizada por el Escribano Público Arsenio Ocampos Velázquez, se
11. formalizó la transcripción del Acta de Asamblea General Extraordinaria
12. referente a la modificación de los Estatutos Sociales, de cuyo
13. testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros
14. Públicos, Registro Público de Comercio, en el Registro de Contratos,
15. bajo el N° 528, Serie B, Folio 6464 y sgtes., Fecha 15 de julio del 2003;
16. y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 298,
17. Folio 2980, Serie "D", Fecha 22 de julio de 2003; y su complementaria,
18. escritura pública N° 66, de fecha 11 de abril de 2003, autorizada por el
19. Escribano Público Arsenio Ocampos Velázquez, pasando a denominarse
20. **FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A.**, de cuyo testimonio se tomó razón en
21. la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de
22. Comercio, en el Registro de Contratos, bajo el N° 529, Serie "B", Folio
23. 6465 y sgtes., Fecha 15 de julio del 2003; y en la Sección Personas
24. Jurídicas y Asociaciones, Número 299, Folio 3005, Serie "D", Fecha 22 de
25. julio de 2003. 6) Por Escritura número 59 de fecha 3 de junio de 2008,



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 637



N° 000209615

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. autorizada por el escribano Público Rodolfo Ricciardi Jara, fue
 2. modificado nuevamente los Estatutos Sociales y se procedió al aumento
 3. del Capital social de Gs. 20.000.000.000 a Gs. 40.000.000.000, de cuyo
 4. testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros
 5. Públicos, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el
 6. N° 351, Folio 3575, Serie "C", Fecha 24 de junio de 2008; y en el
 7. Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el N° 429,
 8. Serie "D", Folio 4338, Fecha 24 de junio de 2008; 7) Por escritura
 9. pública N° 27, de fecha 27 de julio de 2009, autorizada por el Escribano
 10. Público Rodolfo Ricciardi Jara, fueron emitidas acciones dentro del
 11. capital autorizado por un total de Gs. 7.000.000.000, inscrita en el
 12. Registro Público de Comercio, bajo el N° 255, Serie B, Folio 2175,
 13. Sección Contratos, Fecha 28 de agosto de 2009; 8) Por escritura pública
 14. N° 34, de fecha 30 de julio de 2009, autorizada por el Escribano Público
 15. Rodolfo Ricciardi Jara, fue modificado los Estatutos Sociales y
 16. aumentado el capital social a la suma de Gs. 100.000.000.000, inscripto
 17. en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de
 18. Comercio, bajo el N° 762, Folio 4644, Serie "A", Fecha 26 de noviembre
 19. de 2009; y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el
 20. N° 514, Serie F, Folio 5953, Fecha 26 de noviembre de 2009; 9) Por
 21. escritura pública N° 47, de fecha 3 de setiembre de 2009, autorizada por
 22. el Escribano Público Rodolfo Ricciardi Jara, fueron emitidas acciones
 23. dentro del capital social, inscripto en el Registro Público de Comercio,
 24. bajo el N° 3, Serie B, Folio 23 y sgtes., Fecha 29 de enero de 2010; 10)
 25. Por escritura publica N° 98, de fecha 20 de julio de 2010, autorizada

1. por el Escribano Público Rodolfo Ricciardi Jara, se formalizó una
2. rectificatoria de la escritura que antecede, inscripto en el Registro
3. Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el N° 343, Serie A,
4. Folio 1248, Fecha 12 de agosto de 2010; 11) Por escritura pública N° 157,
5. de fecha 17 de noviembre de 2010, autorizada por el Escribano Público
6. Rodolfo Ricciardi Jara, fue formalizada una rectificatoria, de cuyo
7. testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros
8. Públicos, en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 200, Serie C,
9. Folio 2015, Fecha 14 de marzo de 2011; 12) Por escritura pública N° 23,
10. de fecha 20 de abril de 2012, autorizada por el Escribano Público
11. Rodolfo Ricciardi Jara, fueron emitidas acciones dentro del capital
12. social, inscripto en el Registro Público de Comercio, Registro de
13. Contratos, bajo el N° 165, Serie B, Folio 1592, Fecha 17 de mayo de
14. 2012.; 13) Por escritura pública N° 67, de fecha 16 de mayo de 2014,
15. autorizada por el Escribano Público Arsenio Ocampos Velázquez, fueron
16. emitidas acciones dentro del capital social, inscripto en la Dirección
17. General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio,
18. Registro de Contratos, bajo el N° 385, Serie "A", Folio 4270, Fecha 27
19. de junio de 2014; 14) Por escritura pública N° 38, de fecha 27 de abril
20. de 2015, autorizada por el Escribano Público Rodolfo Ricciardi Jara,
21. fueron emitidas acciones dentro del capital social, inscripto en la
22. Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro Público de
23. Comercio, Registro de Contratos, bajo el N° 194, Serie F, Folio 2036,
24. Fecha 8 de junio de 2015; 15) Por escritura pública N° 154, de fecha 2
25. de setiembre de 2015, autorizada por el Escribano Público Rodolfo



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637



N°000209616

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Ricciardi Jara, fue modificado el Estatuto Social, inscripto en la
 2. Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección Personas
 3. Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica N° 2234, Serie Comercial,
 4. Número 01, Folio 01, Fecha 26 de octubre de 2015; y en el Registro
 5. Público de Comercio, Matrícula Comercial N° 2504, Serie Comercial,
 6. Número 1, Folio 1 y sgtes., Fecha 26 de octubre de 2015. Omito
 7. reproducir en este lugar los estatutos sociales de la firma Financiera
 8. El Comercio S.A.E.C.A., y sus modificaciones por dejar fotocopias
 9. autenticadas agregadas a este protocolo, a la que me remitiré en caso
 10. necesario. La autorización para este otorgamiento consta en: a) Nota
 11. CNV/DJN N° 664/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, emitida por la
 12. "COMISION NACIONAL DE VALORES", que tengo a la vista y copiada dice:
 13. "COMISION NACIONAL DE VALORES. NOTA CNV/DJN N° 664/2021. Asunción, 07 de
 14. octubre de 2021. Señores FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A. Aviadores del
 15. Chaco N° 1.669 c/ San Martín. Asunción - Paraguay. Presente. De nuestra
 16. consideración: Nos dirigimos a Ustedes, con relación a la nota digital
 17. ingresada a esta Institución, según mesa de entrada CNV E.M. N° 3507 de
 18. fecha 01 de octubre de 2021, por la cual se solicita la verificación del
 19. anteproyecto de modificación del Estatuto Social de FINANCIERA EL
 20. COMERCIO S.A.E.C.A. Al respecto de la verificación realizada al Acta de
 21. Directorio N° 864 de fecha 30 de septiembre de 2021, esta Dirección
 22. Jurídica y de Normas, expresa que: En el documento remitido se constata
 23. que el directorio de la sociedad, en sesión de fecha e0 de septiembre de
 24. 2021, ha aprobado el anteproyecto de modificación de los Arts. 1°, 5°,
 25. 8°, 10°, 21° y 39° del Estatuto Social de Financiera El Comercio

1 S.A.E.C.A., en tal sentido estando los términos de la modificación
2 planteada adecuados a la normativa del mercado de valores, de
3 conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.810/17 "Mercado de Valores" y
4 al Reglamento General del Mercado de Valores, no se presenta objeciones
5 al anteproyecto aprobado por el Directorio de la sociedad. Sin otro
6 particular, aprovechamos la oportunidad para saludarles atentamente.-

7 Firmado digitalmente por GABRIELA ANALIA VELAZQUEZ SANCHEZ". Es copia

8 fiel.- b) Acta N° 52 de fecha 4 de noviembre de 2021, Resolución N° 2,
9 dictada por el Directorio del "BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", cuyo
10 testimonio tengo a la vista y copiada en su parte resolutive dice: "EL

11 DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY RESUELVE: 1°) Autorizar a la

12 entidad FINANCIERA EL COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL

13 ABIERTO la modificación de los artículos 1°, 5°, 8°, 10°, 21° y 39° de

14 sus Estatutos Sociales, conforme a lo resuelto por su Directorio según

15 consta en Acta N° 864 de fecha 30 de setiembre de 2021.- 2°) Instruir a

16 la entidad FINANCIERA EL COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL

17 ABIERTO a informar al público en general a través de periódicos de gran

18 circulación, una vez inscripto en los registros correspondientes, el

19 cambio de denominación de la firma por la de FINANCIERA UENO SOCIEDAD

20 ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO y remitir copia de dichas

21 publicaciones a la Superintendencia de Bancos.- 3°) Disponer que la

22 entidad autorizada prosiga los trámites correspondientes, conforme a los

23 procedimientos establecidos por la Circular SB.SG. N° 00685/13 de la

24 Superintendencia de Bancos de fecha 4 de setiembre de 2013 y las normas

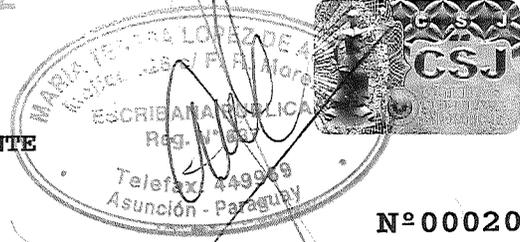
25 vigentes aplicables.- 4°) Establecer que la entidad autorizada adjunte



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637



N°000209617

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. copia de la presente Resolución al legajo a presentar ante la Abogacía
 2. del Tesoro, para la inscripción correspondiente, como suficiente prueba
 3. de la culminación de los trámites ante el Banco Central del Paraguay.-
 4. 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.- FIRMADO DIGITALMENTE:
 5. JOSÉ CANTERO.- PRESIDENTE.- DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.- FERNANDO
 6. FILARTIGA.- HUMBERTO COLMAN.- MARIA FERNANDA CARRON DE PEDERZANI.-
 7. DIRECTORES TITULARES.- RUBEN BAEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL
 8. DIRECTORIO". Es copia fiel.- c) Acta N° 78 de fecha 16 de noviembre de
 9. 2021, de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Firma
 10. "FINANCIERA EL COMERCIO" S.A.E.C.A., cuyo testimonio tengo a la vista y
 11. transcripto dice: "ACTA DE ASAMBLEA N° 78 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
 12. ACCIONISTAS DE FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A. En la Ciudad de
 13. Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y seis días
 14. del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno, siendo las diez horas,
 15. en primera convocatoria, se reúnen los Accionistas de Financiera El
 16. Comercio S.A.E.C.A., en Asamblea Extraordinaria, respondiendo a la
 17. convocatoria hecha por el Directorio. La reunión es realizada por medio
 18. telemático a través de la plataforma Zoom, conforme a lo establecido en
 19. el Decreto N° 3.605 de fecha 19/05/2020 y el Decreto N° 4.946 de fecha
 20. 04/03/2021. Asimismo, se procede a realizar la grabación de la Asamblea.
 21. Se encuentran presentes los Señores Accionistas o sus apoderados, según
 22. corresponda, conforme al registro de Asistencia a Asamblea suscripto por
 23. los mismos y las cartas poder presentadas en tiempo y forma. Asimismo,
 24. se encuentra presente el Síndico Titular Pablo Debuchy. Detallamos a
 25. continuación la nómina de los accionistas asistentes a este acto y las

1. respectivas acciones que representan: Valor nominal de las acciones Gs.
2. 1.000.000; votos por cada acción ordinaria: 1 voto; votos por cada
3. acción fundadora: 5 votos. Preside la Asamblea el Sr. Carlos Carvalho
4. Spalding, Presidente del Directorio, de conformidad a lo dispuesto por
5. el Estatuto Social de la Entidad. Acto seguido, constatándose el quorum
6. requerido para el inicio de la Asamblea Extraordinaria, el Presidente
7. Sr. Carlos Carvalho Spalding, declara legalmente constituida la Asamblea
8. Extraordinaria, en primera convocatoria, pasándose a tratar el siguiente:

9. ORDEN DEL DIA DESIGNACION POR PARTE DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO DE
10. ASAMBLEA Y DE DOS ACCIONISTAS PRESENTES PARA SUSCRIBIR POSTERIORMENTE EL
11. ACTA. El Presidente de la Asamblea, designa al Sr. Osmar Coronel como
12. Secretario de la Asamblea y al Sr. Miguel Vázquez representante legal
13. del Grupo Vázquez S.A.E., y al Sr. Carlos Lorenzo Cotas Zavala -
14. apoderado representante de los accionistas Albino Manuel Alonso Zapag,
15. Cabaña Doña Nora S.R.L., Cristian Heisecke Velázquez, Rodrigo Saldívar
16. Heisecke-, para suscribir posteriormente el acta de la Asamblea.

17. B.MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A.

18. El presidente de la Asamblea, solicita a la Sra. Raquel Vázquez Gerente
19. de Legales, realice las explicaciones pertinentes sobre el punto, quien
20. menciona los fundamentos de las modificaciones de los artículos 1°, 5°,
21. 8, 10, 21 y 39° del Estatuto Social de la Entidad. Asimismo, señala que,
22. el anteproyecto de modificación cuenta con la no objeción de la Comisión
23. Nacional de Valores por Nota CNV/DJN N° 664/2021 de fecha 07 de octubre
24. de 2021 y fue aprobado por Resolución N° 2, Acta N° 52 de fecha 4 de
25. noviembre de 2021, emitida por el Directorio del Banco Central del



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637



Nº 000209618

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Paraguay, la propuesta consiste en que los artículos citados queden
 2. redactados de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: Con la denominación de
 3. FINANCIERA UENO Sociedad Anónima Emisora de Capital Abierto, queda
 4. constituida una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por
 5. las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La sociedad es la
 6. continuadora de los negocios y actividades comerciales de FINANCIERA EL
 7. COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, sin disolverse ni
 8. afectar los derechos y obligaciones existentes." "TITULO III, DEL
 9. CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO 5º: El Capital Social queda fijado en
 10. la suma de GUARANIES QUINIENTOS MIL MILLONES (GS. 500.000.000.000),
 11. representado por QUINIENTAS MIL (500.000) acciones con un valor nominal
 12. de GUARANIES UN MILLON (GS.1.000.000) cada una, numeradas en números
 13. arábigos en forma correlativa dentro del capital social del 1 (uno) al
 14. 500.000 (quinientos mil). Todas las acciones serán nominativas, pudiendo
 15. ser de las clases Ordinarias Fundadoras que darán derecho a 5 (cinco)
 16. votos por acción; Ordinarias de Voto Múltiple que darán derecho a 5
 17. (cinco) votos por acción; Ordinarias Simples que darán derecho a 1 (un)
 18. voto por acción y; Preferidas de la clase A en adelante, las que tendrán
 19. 0 (cero) voto por acción. Las acciones ordinarias darán derecho a los
 20. beneficios sobre las utilidades que determine anualmente la Asamblea de
 21. Accionistas. Las acciones Preferidas darán derecho al cobro de
 22. dividendos preferentes, los que serán fijados en la emisión de cada
 23. clase en la Asamblea Ordinaria respectiva y otorgarán los privilegios
 24. correspondientes a la clase que se emita. Todas las clases de acciones
 25. tendrán los mismos derechos patrimoniales en caso de liquidación de la

1. Sociedad. Las acciones del 1 (uno) al 3.000 (tres mil) son de la clase
2. Ordinarias Fundadoras. Las acciones comprendidas del 3.001 (tres mil uno)
3. al 150.000 (ciento cincuenta mil) son de la clase Ordinarias Simples.
4. Las restantes acciones que sean emitidas en el futuro podrán ser
5. ordinarias de voto múltiple, ordinarias simples o preferidas, según lo
6. determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas." "ARTICULO 8°:
7. Toda cesión de acciones nominativas se formalizará mediante endoso
8. autenticado por un representante del intermediario de valores o ante
9. escribano público y sólo producirá efectos respecto a la Financiera y de
10. terceros desde que se inscriba en el Registro de Accionistas. En el caso
11. de acciones escriturales, toda emisión y/o transferencia de acciones
12. deberán remitirse a alguna institución autorizada por la Comisión
13. Nacional de Valores para llevar el registro de las anotaciones en cuenta,
14. conforme a lo previsto en la normativa aplicable. La sociedad efectuará
15. las comunicaciones que correspondieren, a las autoridades según la
16. normativa vigente." "ARTICULO 10°: En el caso de acciones representadas
17. por títulos, los mismos serán suscriptos por el Director Presidente y
18. por otro Director y contendrán las enunciaciones requeridas por la
19. legislación vigente. Mientras no sean emitidos los títulos de acciones,
20. se entregará a cada accionista un certificado nominativo provisorio
21. representativo de las acciones que se hayan integrado, el cual contendrá
22. las mismas características que las exigidas para las acciones. Asimismo,
23. de conformidad a lo previsto en las disposiciones legales y
24. reglamentarias vigentes, y previa autorización de la Comisión Nacional
25. de Valores, podrán emitirse acciones desmaterializadas, que son aquellas



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 637

Nº 000209631

PARA TESTIGOS Y ACTUALES

1. que no se encuentran representadas en títulos, sino por medio de
2. anotaciones en cuenta en alguna institución autorizada por la Comisión
3. Nacional de Valores al efecto, donde también se llevará el registro,
4. depósito, negociación, compensación y liquidación de dichas acciones.
5. Los accionistas que poseen acciones representadas en títulos físicos
6. podrán convertirlas a acciones desmaterializadas o escriturales,
7. conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes."
8. "ARTICULO 21º: Está prohibida la representación de accionistas en las
9. Asambleas por otros accionistas, Directores, Síndicos, Gerentes y demás
10. empleados de la sociedad. Los representantes podrán participar de las
11. Asambleas con voz y voto, a través de la presentación de una carta-poder
12. con firma autenticada o registrada en la sociedad. Las acciones o
13. certificados de depósitos bancarios o certificados de custodia deberán
14. ser presentados a la sociedad, en el caso de acciones escriturales, la
15. institución encargada de las anotaciones en cuenta deberá emitir a los
16. titulares de las mismas el certificado de depósito que acreditará la
17. cantidad de acciones de las cuales son titulares, con 3 (tres) días como
18. mínimo de anticipación a la celebración de las Asambleas." Con respecto
19. al artículo 39º, atendiendo a que se trataba de una disposición
20. transitoria, se propone incorporar nuevamente dicho artículo a los
21. efectos del canje correspondiente. "TITULO X. DISPOSICIONES
22. TRANSITORIAS. ARTICULO 39º: Los títulos representativos de acciones
23. actualmente en circulación serán canjeados por certificados provisorios
24. contemplando la modificación del Capital Social. El Directorio deberá
25. convocar a los accionistas para el canje de estos certificados

1. *provisorios por los nuevos títulos representativos de acciones, una vez*
2. *que las modificaciones del presente estatuto se encuentran debidamente*
3. *inscritos en los registros correspondientes. "La propuesta de*
4. *modificación de los artículos citados es aprobada sin objeciones por*
5. *unanimidad. Asimismo, encomiendan se realicen los trámites Escriturales*
6. *pertinentes y se realice en la escritura respectiva un compendio de los*
7. *estatutos incluyendo las modificaciones aprobadas. No habiendo otros*
8. *puntos que tratar, el Presidente da por concluido el acto asambleario,*
9. *siendo las 11:00 horas, agradeciendo a los señores Accionistas su*
10. *presencia. Siguen las firmas."* Es copia fiel. Y los Señores **CARLOS**
11. **CARVALLO SPALDING** y **FEDERICO MIGUEL VAZQUEZ**, en los caracteres invocados,
12. **DICEN:**Que, en cumplimiento de la resolución adoptada por la Asamblea
13. General Extraordinaria de Accionistas, inserta en el Acta transcrita en
14. líneas precedentes, con la debida aprobación de los órganos de control
15. pertinentes, por este acto formalizan la modificación parcial de los
16. Estatutos Sociales de la Firma "**FINANCIERA EL COMERCIO**" **S.A.E.C.A.**, que
17. en adelante adopta la denominación "**FINANCIERA UENO**" **S.A.E.C.A.**,
18. alterándose el texto de los **Artículos 1º, 5º, 8º, 10º, 21º y 39º** de los
19. Estatutos Sociales, cuya nueva redacción se inserta en el texto
20. consolidado del contrato societario que en lo sucesivo regirá el
21. funcionamiento de la entidad y que se reproduce íntegramente a
22. continuación: "**TITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, DURACION. ARTICULO 1º:** Con la
23. denominación de **FINANCIERA UENO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL**
24. **ABIERTO**, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por estos
25. estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La



Compromiso con la gente



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 637



Nº 000209620

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. sociedad es la continuadora de los negocios y actividades comerciales de
 2. "FINANCIERA EL COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO",
 3. sin disolverse ni afectar los derechos y obligaciones existentes.-
 4. **ARTICULO 2º:** La sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de Asunción,
 5. capital de la República del Paraguay, pudiendo crear sucursales,
 6. representaciones o agencias dentro del territorio nacional y/o
 7. extranjero PREVIA AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. Asimismo,
 8. la sociedad podrá constituir filiales de conformidad a las disposiciones
 9. normativas y legislación vigente o a crearse. **ARTICULO 3º:** La duración
 10. de la sociedad (se fija en noventa y nueve años contados desde el 9 de
 11. julio de 1976, fecha de la inscripción de la sociedad en los registros
 12. públicos, pudiendo prorrogarse dicho plazo por decisión de la Asamblea
 13. de Accionistas. **TITULO II. OBJETO SOCIAL. ARTICULO 4º:** La sociedad
 14. tiene por objeto realizar en forma habitual la captación de recurso
 15. financieros del público en forma de depósitos, cesiones temporales de
 16. activos financieros del público en forma de depósitos, cesiones
 17. temporales de activos financieros o cualquier otra modalidad contractual
 18. que lleve aparejada la obligación de restitución, a fin de emplearlos
 19. solo o en conjunto en su patrimonio u otros recursos de otras fuentes de
 20. financiación, en conceder préstamos de diferentes modalidades o
 21. inversiones, para cualquier propósito y de cualquier naturaleza. En
 22. consecuencia, el objeto de la misma comprende diversas actividades
 23. lícitas que realizará por cuenta propia, de terceros, asociada a
 24. terceros, sujetos a la reglamentaciones del Banco Central del Paraguay
 25. tales como: I) Recibir depósitos de ahorro, en moneda nacional o

1. extranjera, a la vista o a plazos. II) Descontar y aceptar letras, giros
2. y otras cobranzas a plazo originados en transacciones comerciales en
3. moneda nacional y/o extranjera. III) Emitir colocar o descontar pagarés,
4. bonos y certificados de depósitos negociables, en moneda nacional y/o
5. extranjera. IV) Conceder préstamos en sus diferentes modalidades, en
6. moneda nacional y/o extranjera. V) Descontar, comprar y vender cheques,
7. pagarés y demás instrumentos de crédito o de pagos en moneda nacional y/
8. o extranjera. VI) Realizar operaciones de arrendamiento financiero. VII)
9. Realizar operaciones activas y pasivas con empresas, bancos, financieras,
10. cooperativas y sociedades de ahorro y préstamos del país y del exterior
11. y efectuar depósitos en ellos. VIII) Realizar operaciones de créditos
12. sindicados directos o indirectos con otros bancos, financieras,
13. cooperativas y sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda. IX)
14. Celebrar acuerdo de participación y de venta de cartera. X) Otorgar
15. avales, fianzas y otras garantías. XI) Adquirir y negociar certificados
16. de depósitos emitidos por bancos, financieras, cooperativas, sociedades
17. de ahorro y préstamos para la vivienda; además de adquirir y negociar
18. Warrants, y facturas debidamente conformadas provenientes de
19. transacciones comerciales. Comprar, conservar y vender metales preciosos,
20. en barras o amonedado y piedras preciosas. Adquirir, conservar y vender
21. acciones y bonos emitidos por sociedades anónimas establecidas en el
22. país. Adquirir, conservar y vender acciones de sociedades que tengan por
23. objeto brindar servicios con carácter exclusivo, a la misma entidad o a
24. sus filiales. Comprar, conservar y vender títulos representativos de la
25. deuda pública interna y externa, así como bonos del Banco Central del



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Paraguay y DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE OTROS ENTES AUTARQUICOS Y
 2. DESCENTRALIZADOS y de Organismos Multilaterales de Créditos de los que
 3. el país sea miembro y otros títulos valores que emitan estas
 4. instituciones. Administrar fondos bajo la figura de fondos patrimoniales,
 5. previsionales o fiduciarias, de conformidad a la normativa vigente.
 6. Prestar servicios de asesoría financiera, sin que ello implique manejo
 7. de dinero de sus clientes o de portafolios de inversiones por cuenta de
 8. estos, salvo expreso contrato de autorización. Efectuar cobros, pagos y
 9. transferencias de fondos en el país y/o en el exterior. Recibir valores,
 10. documentos y objetos de custodia, así como dar en alquiler cajas de
 11. seguridad y prestar otros servicios afines a sus actividades. Actuar
 12. como fiduciarios, fideicomitentes o beneficiarios, en contratos de
 13. fideicomisos, de conformidad a la normativa vigente. Emitir, financiar y
 14. administrar tarjetas de crédito y débito para comprar bienes y
 15. servicios. Realizar operaciones de cambio internacionales. Aceptar
 16. mandatos o comisiones relacionadas con sus operaciones. Suscribir
 17. transitoriamente primeras emisiones de valores de oferta pública con
 18. garantía parcial o total de su colocación. Todas las demás operaciones y
 19. servicios compatibles con las actividades propias de la entidad que
 20. autorice el Banco Central del Paraguay. Podrá además la sociedad emitir
 21. títulos valores y negociarlas a través de la Bolsa de Valores y
 22. Productos de Asunción u otras bolsas de valores que llegaren a crearse,
 23. así como a operar en el mercado de capitales, previa autorización de la
 24. Comisión Nacional de Valores y de conformidad a las leyes que regulan la
 25. materia. **TITULO III. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO 5°: El**

Capital Social queda fijado en la suma de **GUARANIES QUINIENTOS MIL MILLONES (Gs. 500.000.000.000)**, representado por **QUINIENTAS MIL (500.000)** acciones con un valor nominal de **GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000)** cada una, numeradas en números arábigos en forma correlativa dentro del capital social del **1 (uno)** al **500.000 (quinientos mil)**. Todas las acciones serán nominativas, pudiendo ser de las clases Ordinarias Fundadoras que darán derecho a 5 (cinco) votos por acción; Ordinarias de Voto Múltiple que darán derecho a 5 (cinco) votos por acción; Ordinarias Simples que darán derecho a 1 (un) voto por acción y; Preferidas de la clase A en adelante, las que tendrán 0 (cero) voto por acción. Las acciones ordinarias darán derecho a los beneficios sobre las utilidades que determine anualmente la Asamblea de Accionistas. Las acciones Preferidas darán derecho al cobro de dividendos preferentes, los que serán fijados en la emisión de cada clase en la Asamblea Ordinaria respectiva y otorgarán los privilegios correspondientes a la clase que se emita. Todas las clases de acciones tendrán los mismos derechos patrimoniales en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones del **1 (uno)** al **3.000 (tres mil)** son de la clase Ordinarias Fundadoras. Las acciones comprendidas del **3.001 (tres mil uno)** al **150.000 (ciento cincuenta mil)** son de la clase Ordinarias Simples. Las restantes acciones que sean emitidas en el futuro podrán ser ordinarias de voto múltiple, ordinarias simples o preferidas, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- **ARTICULO 6°:** La Asamblea Extraordinaria establecerá el aumento del capital social y la Asamblea Ordinaria la emisión de acciones, así como la fijación de las



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 637



N° 000209622

PARA TESTIMONIOS Y AUTENTICACIONES

1. características de las mismas. La Asamblea Ordinaria podrá delegar en el
 2. directorio la colocación de las acciones y la fijación de la forma de
 3. pago y plazos para el efecto. En oportunidades de cada nueva emisión de
 4. acciones los accionistas gozarán de un derecho de preferencia para la
 5. suscripción de su valor nominal o su valor libro, según lo determine la
 6. Asamblea de las nuevas acciones emitidas en proporción a la cantidad y
 7. clase que posean. El plazo para ejercer este derecho por las nuevas
 8. acciones que se emitan será de 30 días de corridos desde la fecha de que
 9. se publique el último aviso destacado por la sociedad dando cuenta de
 10. este hecho. Sin perjuicio a lo establecido, los accionistas antes de
 11. este plazo podrán renunciar o ejercer su derecho de opción preferente.

12. **ARTICULO 7°:** Observándose las normas aplicables: 1) El capital social
 13. suscrito será igual al valor nominal de todas las acciones suscriptas
 14. hasta ese momento. 2) En todas las publicaciones y documentos en que se
 15. deba declarar el capital, la sociedad deberá declarar el monto de su
 16. capital integrado, 3) A medida que se efectivicen las suscripciones de
 17. acciones, esos montos serán adicionados al capital integrado a todos los
 18. efectos. **ARTICULO 8°:** Toda cesión de acciones nominativas se
 19. formalizará mediante endoso autenticado por un representante del
 20. intermediario de valores o ante escribano público y sólo producirá
 21. efectos respecto a la Financiera y de terceros desde que se inscriba en
 22. el Registro de Accionistas. En el caso de acciones escriturales, toda
 23. emisión y/o transferencia de acciones deberán remitirse a alguna
 24. institución autorizada por la Comisión Nacional de Valores para llevar
 25. el registro de las anotaciones en cuenta, conforme a lo previsto en la

1. normativa aplicable. La sociedad efectuará las comunicaciones que
2. correspondieren, a las autoridades según la normativa vigente. **ARTICULO**

3. **9°:** Los dividendos aprobados por la Asamblea serán pagados dentro de los
4. sesenta días posteriores o una vez cumplido los requisitos relativos a
5. distribución de utilidades de conformidad a la normativa vigente.

6. **ARTICULO 10°:** En el caso de acciones representadas por títulos, los
7. mismos serán suscriptos por el Director Presidente y por otro Director y
8. contendrán las enunciaciones requeridas por la legislación vigente.

9. Mientras no sean emitidos los títulos de acciones, se entregará a cada
10. accionista un certificado nominativo provisorio representativo de las
11. acciones que se hayan integrado, el cual contendrá las mismas
12. características que las exigidas para las acciones. Asimismo, de
13. conformidad a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias
14. vigentes, y previa autorización de la Comisión Nacional de Valores,
15. podrán emitirse acciones desmaterializadas, que son aquellas que no se
16. encuentran representadas en títulos, sino por medio de anotaciones en
17. cuenta en alguna institución autorizada por la Comisión Nacional de
18. Valores al efecto, donde también se llevará el registro, depósito,
19. negociación, compensación y liquidación de dichas acciones. Los
20. accionistas que poseen acciones representadas en títulos físicos podrán
21. convertirlas a acciones desmaterializadas o escriturales, conforme a lo
22. dispuesto en las disposiciones legales vigentes.- **ARTICULO 11°:** Las

23. acciones serán indivisibles con respecto a la sociedad la cual no
24. reconocerá sino un propietario por cada acción, por consiguiente, cuando
25. una acción pasare a poder de dos o más propietarios deberá estar



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 637



N°000209623

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. representada por una sola persona.- **ARTICULO 12°:** La propiedad de una o
2. más acciones implica absoluta conformidad con el presente estatuto y sus
3. modificaciones, así como las resoluciones de las Asambleas, sin
4. perjuicio de los derechos reconocidos a los accionistas en la
5. legislación vigente.- **ARTICULO 13°:** La mora en la integración se
6. producirá por el mero vencimiento del plazo estipulado en la suscripción
7. de las acciones. Los suscriptores morosos quedarán obligados a pagar a
8. la sociedad un interés a ser fijado por el Directorio. Transcurridos 30
9. días de verificada la mora, la sociedad podrá a su criterio: a) Promover
10. contra el suscriptor y los que fueren con él solidariamente responsables,
11. la acción ejecutiva para el cobro de la suma adeudada, b) vender o
12. mandar vender las mismas acciones en la Bolsa de Valores o a terceros
13. interesados. En todos los casos la sociedad emisora tendrá contra el
14. suscriptor moroso, acción de indemnización por los daños y perjuicios
15. causados, El Directorio podrá ante los casos debidamente justificados,
16. otorgar nuevo plazo por una sola vez. Las acciones en mora no gozarán de
17. ningún derecho con respecto a la sociedad. **ARTICULO 14°:** Los cedentes
18. que no hayan completado el pago total del importe de cada acción,
19. garantizan solidariamente el pago del saldo restante a cargo del
20. cesionario. Los cedentes que en virtud de esta garantía verifiquen algún
21. pago serán copropietarios de las acciones en proporción a la suma que
22. hubieren abonado. **ARTICULO 15°:** La sociedad podrá emitir bonos de
23. participación, debiendo al efecto solicitar la autorización previa de la
24. Superintendencia de Bancos. El Directorio queda facultado para
25. establecer las condiciones de su emisión, el porcentaje en las

1. utilidades y cualquier otra modalidad. **ARTICULO 16°:** Los bonos no

2. podrán emitirse a un plazo menor de un año.- **ARTICULO 17°:** En la emisión

3. de bonos subordinados y letras hipotecarias se deberá observar lo

4. dispuesto por las leyes que regulan la materia. **TITULO IV. DE LA**

5. **ASAMBLEA. ARTICULO 18°:** Las Asambleas Ordinaria de Accionistas se

6. reunirán en el domicilio de la sociedad fijado dentro del territorio

7. nacional, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio

8. social que queda fijado el 31 de diciembre de cada año para tratar los

9. puntos a) y b) del Código Civil. Las Asambleas Ordinarias y la Asambleas

10. Extraordinarias de Accionistas serán convocados por el directorio, el

11. síndico o por las autoridades competentes. También serán convocados

12. cuando sean requeridas por uno o más Directores o por uno o más

13. accionistas que representan como mínimo el veinticinco por ciento del

14. capital integrado, mediante comunicación escrita dirigida al directorio

15. expresando los motivos que justifiquen la convocatoria e indicando los

16. puntos cuya inclusión en el orden del día solicitan. Al recibir la

17. comunicación mencionada el directorio deberá convocar la Asamblea de

18. Accionistas para que se celebre dentro del plazo de treinta días de

19. recibida la solicitud. **ARTICULO 19°:** Las convocatorias para las

20. asambleas de accionistas se harán por el Directorio mediante

21. publicaciones que se realizarán durante cinco días en un diario con un

22. antelación no menor de 10 días y no mayor de 30 días, a la fecha de

23. reunión. Las sesiones de las asambleas de accionistas se considerarán

24. válidas y legalmente constituidas cuando: a) De las Asambleas Ordinarias:

25. en primera convocatoria, estén presentes o por medio de apoderados



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 637

Nº 000209624

PAR TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. accionistas que representen la mayoría de las acciones integradas con
2. derecho a voto. Si en primera convocatoria no pudiera obtenerse el
3. quórum necesario, la asamblea quedará válidamente constituida en segunda
4. convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera,
5. cualquiera sea el capital representado, siempre que el Directorio
6. hubiere efectuado ambas convocatorias en forma simultánea. De no haberse
7. realizado convocatorias simultáneas, se estará a lo dispuesto por el
8. artículo 1.082 del Código Civil, la que quedará constituida cualquiera
9. sea la cantidad de accionistas presentes con derecho a voto; b) De las
10. Asambleas Extraordinarias: se considerarán válidas y legalmente
11. constituidas con la presencia de los accionistas que representen el
12. sesenta por ciento de las acciones integradas con derecho a voto. De no
13. obtenerse el quórum requerido, el Directorio llamará a Asamblea en
14. segunda convocatoria, a celebrarse a los 30 días siguientes, y las
15. publicaciones se efectuarán en un diario por 3 días con 8 días de
16. anticipación como mínimo y se requerirá la concurrencia de accionistas
17. que representen cuanto menos el 30 % de las acciones integradas con
18. derecho a voto. No obstante lo expresado, la segunda convocatoria a
19. Asamblea Extraordinaria podrá realizarse simultáneamente con la primera
20. convocatoria, de la misma manera expresada en el apartado a) de este
21. artículo y quedará válidamente constituida con la concurrencia de cuanto
22. menos el 30 % de las acciones integradas con derecho a voto. En los
23. casos en que la Asamblea fuera llamada para tratar asuntos a los que se
24. refiere el artículo 1.091 del Código Civil, la misma se considerará
25. constituida en segunda convocatoria con la concurrencia de cuanto menos

1. el 55 % de acciones con derecho a voto favorable de la mitad más uno de
2. todas las acciones con derecho a voto, tanto en la primera como en la
3. segunda convocatoria, sin aplicarse la pluralidad de votos.- **ARTICULO**
4. **20°:** La Asamblea será instalada y presidida por el Director Presidente,
5. y en caso de ausencia por el Director que lo sustituya de acuerdo los
6. presentes estatutos, quien de inmediato designará a un secretario que
7. podrá ser o no accionista e invitará a dos accionistas presentes para la
8. suscripción del acta de la Asamblea. En caso de ausencia de todos los
9. Directores Titulares, los accionistas presentes elegirán quien presidirá
10. la Asamblea. **ARTICULO 21°:** Está prohibida la representación de
11. accionistas en las Asambleas por otros accionistas, Directores, Síndicos,
12. Gerentes y demás empleados de la sociedad. Los representantes podrán
13. participar de las Asambleas con voz y voto, a través de la presentación
14. de una carta-poder con firma autenticada o registrada en la sociedad.
15. Las acciones o certificados de depósitos bancarios o certificados de
16. custodio deberán ser presentados a la sociedad, en el caso de acciones
17. escriturales, la institución encargada de las anotaciones en cuenta
18. deberá emitir a los titulares de las mismas el certificado de depósito
19. que acreditará la cantidad de acciones de las cuales son titulares, con
20. 3 (tres) días como mínimo de anticipación a la celebración de las
21. Asambleas.- **ARTICULO 22°:** Corresponde a la Asamblea Ordinaria
22. considerar y resolver los asuntos mencionados en el artículo 1.079 del
23. Código Civil, en tanto que le corresponde a la Asamblea Extraordinaria
24. resolver aquellos mencionados en el artículo 1.080 del mismo cuerpo
25. legal, en lo pertinente. Serán atribuciones de la Asamblea General



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 637



N°000209625

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Ordinaria, la emisión de acciones y la fijación de condiciones o
2. cláusulas para dicha emisión.- **ARTICULO 23°:** Las resoluciones de las
3. Asambleas de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se
4. adoptarán por mayoría simple de votos presentes, respetándose las
5. mayorías y quórum establecidos en el artículo 1.091 del Código Civil.-
6. **ARTICULO 24°:** Los acuerdos adoptados por la sociedad en asamblea se
7. transcribirán en el acta que será suscripta por el Presidente de la
8. Asamblea, por el secretario y los accionistas designados.- **TITULO V. DE**
9. **LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. ARTICULO 25°:** La dirección y
10. administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto
11. por un número no inferior a cinco ni superior a once Directores
12. Titulares, de entre los cuales se elegirá un presidente en la primera
13. sesión de Directorio posterior a la Asamblea que los haya electo. Podrá
14. designarse igual o menor cantidad de suplentes. La determinación del
15. número y elección de los Directores fijará la Asamblea de Accionistas,
16. quienes durarán dos años en el desempeño de sus funciones. El mandato de
17. los Directores se entiende prorrogado hasta que sus reemplazantes sean
18. designados por la Asamblea de acuerdo a los términos de estos estatutos
19. y las disposiciones pertinentes del Código Civil. Los directores pueden
20. ser reelectos.- **ARTICULO 26°:** El directorio luego de su elección y en la
21. primera sesión que celebre designará quienes desempeñarán cargos de
22. Presidente, Vicepresidente 1ero, Vicepresidente 2do y Directores. El
23. Vicepresidente 1ero sustituirá al Presidente en caso de muerte, renuncia,
24. ausencia o cualquier otro impedimento definitivo o temporal de éste.
25. Ante la vacancia de la vicepresidencia 1era lo sustituirá el

1. vicepresidente 2do, cuando hubiere vacancias de directores titulares,
2. asumirán los cargos los suplentes en orden de su elección. El directorio
3. se reunirá por lo menos una vez al mes convocado por el Presidente, o a
4. pedido de dos directores en función, o el Síndico y las decisiones serán
5. tomadas por simple mayoría, cuyas resoluciones se asentarán en el Libro
6. de actas de las deliberaciones. EL Directorio podrá reunirse en sesiones
7. presenciales, no presenciales a distancia o mixtas, estas dos últimas se
8. llevarán a cabo por medios electrónicos o de otra naturaleza que permita
9. la comunicación en tiempo real de los miembros y la toma de conocimiento
10. de los materiales a ser expuestos en relación a los temas a tratar. El
11. Directorio se considerará celebrado en el lugar en que se encuentre el
12. Presidente, que será donde se extenderá y firmará el acta
13. correspondiente, pudiendo no ser la sede social. Las actas deberán ser
14. suscriptas mediante la firma autógrafa de las personas que han
15. participado de la sesión. Si alguno de los miembros participó a
16. distancia mediante videoconferencia o algún medio tecnológico similar,
17. suscribirá las actas mediante su firma digital hasta poder rubricar el
18. acta referida con su firma autógrafa. El Directorio tiene las más
19. amplias facultades para registrar las reuniones de la manera que mejor
20. lo considere, a fin de documentar la sesión y las conclusiones a las que
21. el órgano colegiado arribó, cuando la misma se realice de manera no
22. presencial por parte de algunos de sus miembros. **ARTICULO 27°:** El
23. Directorio se halla facultado con amplios poderes para gestionar,
24. administrar y dirigir la sociedad, en consecuencia podrá: 1) Cumplir y
25. hacer cumplir las decisiones de las asambleas; 2) Dirigir las



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 637

N° 000209626

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. actividades de la sociedad; 3) Decidir con las más amplias facultades y
 2. ejecutar toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos y
 3. judiciales, extrajudiciales o de cualquier naturaleza estando facultado
 4. plenamente para todos los casos según el artículo 884 del Código Civil y
 5. concordantes que sean necesarios poderes especiales. Igualmente está
 6. facultado plenamente a todos los efectos legales pertinentes; En
 7. consecuencia podrá comprar, vender, arrendar, gravar, dar o tomar
 8. prendas, warrants, hipotecas sobre bienes raíces, semovientes, buques o
 9. naves, aeronaves, constituir derechos sobre bienes de inmuebles, hacer
 10. pagos ordinarios, transar, comprometer en árbitros o amigables
 11. componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar,
 12. hacer renunciaciones, remisiones, quitas, dar o tomar préstamos, constituir a
 13. la sociedad en depositaria, fideicomisaria, obligarla a la prestación de
 14. servicios, constituir y concluir toda clase de contratos con personas
 15. públicas o privadas conducentes a la realización de los fines sociales,
 16. administrar ampliamente la sociedad; emitir, girar y/o endosar, avalar,
 17. letras, vales, pagarés o cheques y toda clase de documentos comerciales,
 18. con o sin garantía, abrir, disponer o clausurar cuentas corrientes y
 19. depósitos en el país o en el extranjero, solicitar concesiones y
 20. privilegios, adquirir, registrar, explotar por sí o por otros, disponer
 21. de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercios, de propiedad
 22. industrial e intelectual, etc.; 4) Nombrar o remover al Gerente General,
 23. los funcionarios y empleados de la sociedad, asignarles sus
 24. remuneraciones y fijarles sus atribuciones y deberes; 5) Nombrar y
 25. remover los agentes, abogados y apoderados de la sociedad, conferirles y

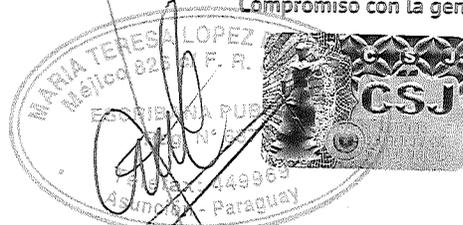
1. revocarles los poderes que crea convenientes, fijarles sus atribuciones
2. y deberes; 6) Crear sucursales, representaciones y agencias, así como
3. filiales tanto en el país como en el extranjero y eliminar las que
4. estime innecesarias; 7) Ordenar la convocatoria de las Asambleas
5. Ordinarias y Extraordinarias; 8) Dictar las reglamentaciones internas de
6. la sociedad; 9) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea
7. Ordinaria de Accionistas sobre los estados financieros con ajuste al
8. balance y al informe del Síndico y proponer a la misma la aplicación de
9. las utilidades obtenidas, así como las condiciones de pago de los
10. dividendos a los accionistas; 10) Considerar, aprobar o reprobar los
11. gastos generales de la entidad y los extraordinarios o especiales que se
12. requieran; 11) Proponer a la asamblea las cantidades que deban separarse
13. como fondo de reserva de acuerdo con la ley y la conveniencia de la
14. sociedad; 12) Emitir bonos u otras obligaciones, conforme lo dispongan
15. las leyes y las reglamentaciones pertinentes, así como fijar las
16. condiciones de colocación de las mismas; 13) Deliberar y resolver sobre
17. todas las cuestiones relacionadas con la administración de la sociedad
18. que no estuvieren recomendadas a otros órganos de la misma; 14)
19. Denunciar acusar o promover querellas o asumir el rol de querellante
20. particular en los casos de delitos que afecten los intereses sociales,
21. otorgando los mandatos correspondientes; 15) Formular denuncias en las
22. instancias policiales y judiciales, querellar, transigir, renunciar,
23. desistir, firmar compromisos, confesar deudas; 16) Constituir mandatos
24. enajenar y gravar bienes sociales, muebles o inmuebles con limitaciones
25. establecidas en la ley; 17) Proponer a la Asamblea la emisión de



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 637



Nº 000209627

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. acciones y de bonos subordinados u otros títulos-valores, nominativos o
2. al portador, conforme a la Ley de Bancos, Financieras y otras Entidades
3. de Crédito, y lo dispuesto en la legislación vigente en materia de
4. mercado de valores. La enumeración ante citada es enunciativa y no
5. limitativa.- ARTICULO 28º: Además de las atribuciones definidas en el
6. artículo anterior, es también competencia del Directorio: a) Fijar en
7. general las tasas de interés y comisiones para las operaciones,
8. ajustándose a las reglamentaciones del Banco Central del Paraguay; b)
9. Nombrar y dispensar corresponsales; c) Disponer la confección de
10. balances mensuales y semestrales; d) Presentar la memoria, el balance y
11. la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio a la Asamblea luego
12. de sometidas a la consideración del Síndico; e) Someter el balance y las
13. cuentas de resultados a opinión de los auditores externos debidamente
14. habilitados por la Superintendencia de Bancos, en las condiciones
15. exigidas por la Ley.- ARTICULO 29º: Compete al Director Presidente:
16. Dirigir y supervisar todos los negocios de la sociedad con participación
17. de los demás Directores. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales,
18. así como las resoluciones de la Asamblea y del Directorio; Representar a
19. la sociedad; Instalar y presidir la Asamblea de Accionistas; Presidir
20. las sesiones del Directorio, haciendo uso de doble voto en caso de
21. necesidad.- ARTICULO 30º: Compete a cada uno de los Directores:
22. participar en la reuniones de Directorio con voz y voto, con la salvedad
23. de lo establecido en el Art. 1087 del Código Civil. Realizar cualquier
24. operación atinente a los fines sociales con las limitaciones y
25. condiciones establecidas por el Directorio. ARTICULO 31º: Se necesita

de la exhibición de la resolución favorable del Directorio para los actos de adquisición, gravamen, transferencias, enajenación de bienes inmuebles, o de participaciones accionarias en otras empresas. En los demás casos la sociedad se considerará obligada cuando estuviere representada: a) Conjuntamente por dos Directores, b) Conjuntamente por un Director y un apoderado, cuando así fuere establecido en el respectivo instrumento de mandato y de acuerdo a la extensión de los poderes obtenidos en ellos; c) Conjuntamente por dos apoderados, cuando así fuere establecido en los respectivos instrumentos de mandatos y de acuerdo a la extensión de los poderes que ellos contuvieren; d) Singularmente, por un apoderado, cuando así fuere consignado en el respectivo instrumento y de acuerdo con la extensión de los poderes en ellos contenidos. Los documentos relativos al giro normal de los negocios de la sociedad, podrán ser suscriptos por funcionarios designados por el directorio, que hará constar ese nombramiento en circulares o en el libro de actas correspondientes, especificándose los límites del empleo de tales firmas. En los casos de constitución de apoderados, la sociedad solamente podrá ser representada conjuntamente por dos Directores. **TITULO VI. DE LA FISCALIZACION. ARTICULO 32°:** La

Asamblea de Accionistas nombrará de uno a tres Síndicos titulares y suplentes, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos hasta 3 años. El o los Síndicos suplentes reemplazarán al titular en caso de ausencia o cualquier otro impedimento temporal o permanente de este último. Los Síndicos titulares y suplentes tendrán las facultades y atribuciones y estarán sujetas a las obligaciones que



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 637



Nº 000209628

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. indican el Código Civil y estos Estatutos.- **ARTICULO 33º:** La asamblea
2. ordinaria podrá designar anualmente a uno o más auditores externos
3. independientes de una terna que presentará el directorio, seleccionada
4. de entre los habilitados en los registros de auditores externos que
5. llevan la Superintendencia de Bancos y la Comisión Nacional de Valores,
6. a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance, y demás
7. estados financieros de la sociedad y/o a fin de que ejecuten las tareas
8. o trabajos que establezcan la comisión nacional de valores. Los
9. auditores deberán informar por escrito a la asamblea ordinaria
10. respectiva sobre el cumplimiento de su mandato. Dichos informes serán
11. entregados a la sociedad por lo menos con 15 días de anticipación a la
12. celebración de la próxima asamblea ordinaria. Los auditores podrán
13. concurrir a la asamblea con derecho a voz pero sin derecho a voto.-
14. **TITULO VII. DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO 34º:** El Directorio podrá
15. nombrar de entre sus miembros o terceros un Gerente General, quien
16. ejecutará y vigilará los negocios sociales y administrará directamente
17. las operaciones del personal y de los servicios. Así mismo, podrá
18. nombrar otro u otros gerentes o sub-gerentes, asignándoles funciones
19. específicas dentro de la Financiera o sucursales, agencias y,
20. representaciones.- **ARTICULO 35º:** Dependencia: El Gerente General
21. dependerá directamente del Directorio, y cumplirá estrictamente las
22. directrices generales y particulares señaladas por este último. El
23. Directorio podrá designarlo o removerlo libremente.- **ARTICULO 36º:**
24. Sesiones del directorio: El Gerente General asistirá a las sesiones del
25. Directorio para informar sobre la marcha de la Financiera y los asuntos

de su competencia cuando éste lo requiera. A tal efecto tendrá voz pero no voto. En caso de ausencia o impedimento, El Gerente General será subrogado de sus funciones por uno de los directores o por quien al efecto designe el Directorio.- **TITULO VIII. DEL BALANCE Y APLICACIONES DE LAS GANANCIAS. ARTICULO 37°:** El Ejercicio social coincide con el año civil y las ganancias o pérdidas serán computadas en balances realizados el último día útil del año civil, de conformidad con las prescripciones legales. Los beneficios líquidos resultantes del balance general por la Asamblea se distribuirán de la siguiente forma: a) El importe que corresponda a la integración del capital, hasta completar el monto establecido por la normativa vigente, y además anualmente el ajuste del mismo por el índice de Precio al Consumidor; b) El importe que corresponda al fondo de la reserva legal, hasta completar el monto determinado; c) Cantidades destinadas a reservas facultativas y/o genéricas para cartera y contingencia que la Asamblea decida constituir; d) La cantidad que la asamblea fije para retribución de los directores y síndicos, imputa a las utilidades, con la fijación de límites en relación con el capital integrado, importancia de las operaciones sociales y monto de las utilidades realizadas; e) el saldo de los dividendos, luego de deducido los importes correspondientes al pago del impuesto a la renta, remuneraciones del directorio, síndico y, de la entidad fiduciaria que represente a las obligacionistas, si los hubiere, a dividendos para ser distribuidos en efectivo para los accionistas, atendiendo a la obligación de destinar a ese efecto, salvo acuerdo diferente adoptado por la asamblea por al menos el setenta y cinco por



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 637



Nº 000209629

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ciento (75%) de las acciones presentes con derecho a voto, se
 2. distribuirá como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de
 3. las acciones que posean o en la proporción determinada para las acciones
 4. preferidas, a lo menos el diez por ciento (10%) de las utilidades
 5. líquidas del ejercicio, salvo que la asamblea con el voto favorable de
 6. accionistas que representen el 75% de las acciones ordinarias presentes,
 7. resuelva reducir dicho porcentaje hasta el 10% de aquellas. Los
 8. dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los (5)
 9. años de la fecha en que fueren autorizados los respectivos pagos. **TITULO**
 10. **IX. DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO 38°:** La Sociedad entrará
 11. en liquidación en los casos previstos en la Ley, correspondiendo a la
 12. Asamblea determinar el modo de la liquidación, nombrar a los
 13. liquidadores y los Síndicos que deben actuar en el periodo de
 14. liquidación, previa autorización de la Superintendencia de Bancos en los
 15. casos que la Legislación vigente así lo dispusiere.- **TITULO X.**
 16. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 39°:** Los títulos representativos
 17. de acciones actualmente en circulación serán canjeados por certificados
 18. provisorios contemplando la modificación del Capital Social. El
 19. Directorio deberá convocar a los accionistas para el canje de estos
 20. certificados provisorios por los nuevos títulos representativos de
 21. acciones, una vez que las modificaciones del presente estatuto se
 22. encuentran debidamente inscriptos en los registros correspondientes.-
 23. **ARTICULO 40°:** Todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos,
 24. serán resueltas de conformidad con las disposiciones contenidas en el
 25. Código Civil, en la Ley 1034/83 del Comerciante, en la Ley 861/96

1. General de Bancos, Financieras y otras entidades de Crédito, en la Ley
2. N° 1284/98 de Mercado de Valores, en la Ley N° 2334 De garantía de
3. Depósitos y Resolución de Entidades de Intermediación Financiera sujetos
4. de la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito,
5. sus modificaciones, y en las demás leyes aplicables vigentes en la
6. materia.- **ARTICULO 41°:** Autorizase a los señores Presidente y
7. Vicepresidente Primero, para que conjuntamente cualesquiera de dos de
8. ellos, protocolicen por escritura pública la presente acta y formalicen
9. la modificación del estatuto resuelto y tramiten ante los poderes
10. públicos y en especial ante el Banco Central del Paraguay, la Comisión
11. Nacional de Valores y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.,
12. la aprobación de este estatuto, pudiendo asimismo aceptar todas las
13. modificaciones que las autoridades competentes requieran, o incorporar
14. otras que la complementen, pudiendo elevar dichas modificaciones o
15. disposiciones complementarias a escritura público. Están asimismo
16. facultados a dar cumplimiento a todos las exigencias, formalidades y
17. requisitos necesarios para registrar e inscribir a la sociedad, los
18. títulos valores emitidos por ella en la Comisión Nacional de Valores y
19. en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., y en general, para
20. dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias. A
21. estos efectos, los directores designados en esta cláusula pueden
22. proponer como también aceptar modificaciones requeridas o sugeridas al
23. estatuto que antecede, establecer y determinar las cláusulas que
24. reemplacen o sustituyan a las disposiciones cuestionadas." En los
25. términos que anteceden queda formalizada la modificación parcial de



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

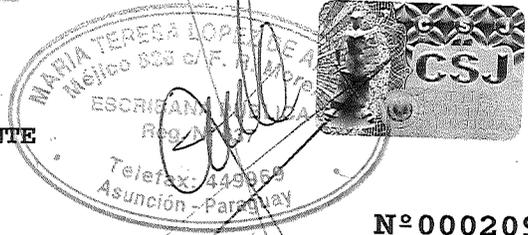
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637



Nº 000209630

1. Estatutos Sociales de "FINANCIERA EL COMERCIO" S.A.E.C.A., hoy
 2. "FINANCIERA UENO" S.A.E.C.A.- Previne del deber de la inscripción y el
 3. pago de los tributos correspondientes.- Leo a los comparecientes la
 4. presente escritura, quienes se ratifican en su contenido y la firman por
 5. ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la
 6. declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe.- FIRMADO: CARLOS
 7. DAGOBERTO CARVALLO SPALDING. FEDERICO MIGUEL VAZQUEZ VILLASANTI. ANTE MI:
 8. MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE. Está mi sello. _____
 9. _____
 10. _____
 11. _____
 12. _____
 13. _____
 14. _____
 15. _____
 16. _____
 17. _____
 18. _____
 19. _____
 20. _____
 21. _____
 22. _____
 23. _____
 24. _____
 25. _____

Maria Teresa Lopez de Aponte
 MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 México 333 de S. R. Moreno
 ESCRIBANA PUBLICA
 Reg. N° 637
 Telefax: 449969
 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

Adjunto Hoja de Seguridad Notarial N° 182365 Conste.

CDM
41



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2021

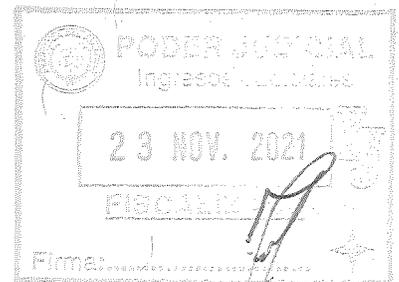


ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637

N° 000122365

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz N° 85
 folio 304 Y SGTES. del Protocolo de la División COMERCIAL
 Sección "B" del Registro Notarial N° 637
 con asiento en ESTA CAPITAL
 y autorizada por MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
 expido esta PRIMERA copia para EL INTERESADO
 a los DIEZ Y SEIS días del mes
 de NOVIEMBRE del año. DOS MIL VEINTIUNO.-

Maria Teresa Lopez de Aponte



Lic. Artúro Arrúa
 Encargado
 Ingresos Judiciales

L= 322422400

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA JURÍDICA N° 2504 SERIE comercial
ENTRADA N° 11554479 HORA 9:05:35
MODIFICACIÓN DE: Financiera UENO
S.A.E.C.A

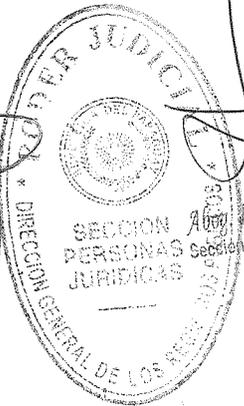
INSCRIPTO BAJO EL N° 4 FOLIO 54

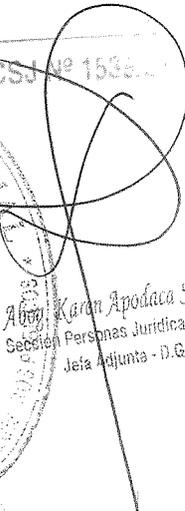
FECHA: 19/11/2021 REINGRESO:

INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ N° 1538/21

DTR N° 4/21.-


Esteban Bergottini
Abg. y Notario Público
Registrador
D.G.R.P.




Karan Apodaca Samaniego
Sección Personas Jurídica y Comercio
Jefa Adjunta - D.G.R.P.



ABOGACÍA DEL TESORO DPTO. DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES

<https://drfs.abogacia.gov.py>

Certificado Nro.:

3319862



3 3 1 9 8 6 2

Página 1 de 2

DICTAMEN

SA - MODIFICACION

CÓDIGO: DRFS-N-16/21-10-16/00

Nro. de Dictamen: 83186

Conste que la siguiente Sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente: Resolución AT 3/16
Declarando los siguientes datos:

MODIFICACION

Tipo de Sociedad: SA

Nombre / Denominación de la Sociedad: FINANCIERA EL COMERCIO - SAECA

RUC: 80.026.157

DV: 7

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ley Nro. 861/96 "De Bancos" | <input type="checkbox"/> Ley Nro. 1284/98 "Del Mercado de Valores" |
| <input type="checkbox"/> Ley Nro. 827/96 "De Seguros" | <input type="checkbox"/> Ley Nro. 811/96 "De Fondos Patrimoniales" |
| <input type="checkbox"/> Ley Nro. 1295/98 "De Locación, Arrendamiento o Leasing Financiero y Mercantil" | <input type="checkbox"/> Ley Nro. 3899/09 "Que regula a las sociedades calificadoras de riesgos" |
| <input type="checkbox"/> Ley Nro. 921/96 "De Negocios Fiduciarios" | <input type="checkbox"/> Ley Nro. 2794/05 "De Casas de Cambio" |
| <input type="checkbox"/> Ley Nro. 215/70 "De Los Almacenes Generales" | <input type="checkbox"/> Otros: |
| <input type="checkbox"/> Ley Nro. 2283/03: "Que regula la constitución y el funcionamiento de las casas de empeño" | |

Persona responsable de la Solicitud: MARIA TERESA LÓPEZ DE APONTE .

C.I. Nro.: 398.035

Teléfono de Contacto: 0981727572

Correo Electrónico: ESCRIBANIA.APONTE@GMAIL.COM

Nombre del Escribano: MARIA TERESA LÓPEZ DE APONTE .

C.I. Nro.: 398.035

Escritura Nro.: 85

Folios: 304 Y SIGUIENTES

Protocolo de la División: COMERCIAL

Sección: B

Monto Aumento Capital: 400.000.000.000

Monto Capital Actual: 100.000.000.000

Monto del Nuevo Capital: 500.000.000.000

Normas según las cuales se deben distribuir las utilidades: EL SALDO DE LOS DIVIDENDOS, LUEGO DE DEDUCIDOS LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES AL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA, REMUNERACIONES DEL DIRECTORIO, SINDICO Y DE LA ENTIDAD FIDUCIARIA QUE REPRESENTA A LAS OBLIGACIONISTAS, SI LOS

Fecha de Emisión: 17 noviembre 2021, 12:29

Código Verificación:



Código de Verificación:

0qit ueyf pdnu

Verifique la validez de este documento en:



**ABOGACÍA DEL TESORO
DPTO. DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN
DE SOCIEDADES**

<https://drfs.abogacia.gov.py>

Certificado Nro.:

3319862



3 3 1 9 8 6 2

Página 2 de 2

DICTAMEN

SA - MODIFICACION

HUBIERE, A DIVIDENDOS P/DISTRIBUIR EN EFECTIVO A LOS ACCIONISTAS

Artículos afectados por las modificaciones: ART. 1,5,8,10,21 Y 39.

Resumen del Contenido de la Escritura (Motivo Principal): CAMBIO DE DENOMINACION, HOY "FINANCIERA UENO" S.A.E.C.A, Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES

Tipo de Asamblea	Fecha de Asamblea
EXTRAORDINARIA	16-11-2021

Los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos por lo que se recomienda disponer la inscripción de la Escritura pertinente en el Registro Público correspondiente.
Es mi dictamen.

Victor Ortega
Analista

Con el dictamen que antecede, entréguese al interesado/a para su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.

Roger Benítez
Jefe de Dpto.
Registro y Fiscalización de Sociedades

Fecha de Emisión: 17 noviembre 2021, 12:29

Código Verificación:



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy



Código de Verificación:

0qit ueyf pdnu